



SELO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.

do en el Acuerdo que antecede de don Diego Melpares y  
carreño Mayor domo de los Propios y tentas de esta villa  
en persona don Jee =

Juanando

Acuerdo para q<sup>e</sup> en la villa de Mula en ocho dias del mes de Dierem  
se apañe la carrel q<sup>e</sup> ha de ser de diez y siete años, los Señores  
don Fructuoso de la Cruz, don Blas Molina, y don Juan de Guzman Alcalde de hon  
rario, don Diego fernando de Molina, don Pedro Sahuedra  
Alcalde, y don fernando Dato de la Cruz, don Antonio  
Gobernador de la Cruz, y don Joaquin Dato de la Cruz, y don  
don capitulares del concejo de esta villa, estando en su ayuntamiento  
juntos, como lo ha costumbre y sumario numero de feron =  
q<sup>e</sup> el Alcalde de la Carrel de esta villa, a cada repetida que  
se ha de hacer, de la poca que ha de ser en esta carrel, por lo  
muy q<sup>e</sup> se ha de hacer, para que no can de esta villa  
supra videncia, y en de por lo que se ha de reparar ha de ser  
renovada si quea don Diego Melpares y carreño sumario domo, haga  
el cargo necesario para q<sup>e</sup> se apañe la carrel en lo que sea su fuerza  
ala seguridad de esta villa, formando Memoria de las cosas de los  
paros, y cobrando los deudos de los deudos, y si no fueren de los  
de acuerdo se repararan en cuenta en las q<sup>e</sup> diere de los m<sup>e</sup> de  
cargo, y por esta villa a los deudos y firmados sus mercedes que  
sane =

vacado



Don de feron = q<sup>e</sup> estando se para a poner los paros de la  
Herad de la Cruz propia de esta villa, en fuero de Real Despacho